

RV: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE RAD: 2022-00217 -PROCESO NULIDAD BLANCA FLOR BURGOS GARCIA**Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.**

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de junio de 2023,

16:15

Para: "Juzgado 55 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C." <jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: "De: Sandra Lucía Santana Palomo" [REDACTED]

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,
GPT

**Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN**

De: Sandra Lucía Santana Palomo [REDACTED]**Enviado:** lunes, 26 de junio de 2023 16:06**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE RAD: 2022-00217 -PROCESO NULIDAD BLANCA FLOR BURGOS GARCIA

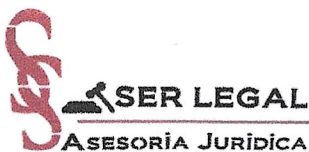
Honorable

JUEZ 55 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Respetuosamente, por este medio la suscrita apoderada solicitó por favor remitir el LINK del expediente con radicado 11001-33-42-055- 2022-00217-00 proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho promovido por BLANCA FLOR BURGOS GARCÍA, con el fin de consultar el mismo.

Lo anterior, conforme lo manifiesta el auto de fecha 18 de mayo de 2023 que admitió la demanda.

Agradezco de antemano su valiosa atención.

**SANDRA LUCIA SANTANA PALOMO**Apoderada parte demandante
[REDACTED]

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 55 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co>

Date: lun, 26 jun 2023 a la(s) 15:55

Subject: RE: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE RAD: 2022-00217 -PROCESO NULIDAD BLANCA FLOR BURGOS GARCIA

To: Sandra Lucía Santana Palomo [REDACTED]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 4° CAN

Correos electrónicos: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3532666 Ext. 73355

Bogotá, D.C., 26 de junio de 2023

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito recordarle que las contestaciones a requerimientos y demás correspondencia dentro de los procesos ordinarios, deben ser remitidas al buzón de correo electrónico de correspondencia de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tal motivo, se advierte que el memorial remitido no será tenido en cuenta, pues el mismo debe ser enviado directamente al referido correo electrónico, para que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá realice el registro correspondiente.

Sin otro particular,



Maria Alejandra Molina Osorio

Secretaria Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá

De: Sandra Lucía Santana Palomo <[REDACTED]>

Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 10:29

Para: Juzgado 55 Administrativo Sección Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE RAD: 2022-00217 -PROCESO NULIDAD BLANCA FLOR BURGOS GARCIA

Honorable
JUEZ 55 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

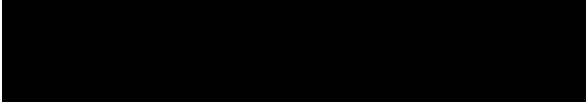
Respetuosamente, por este medio la suscrita apoderada solicitó por favor remitir el LINK del expediente con radicado 11001-33-42-055- 2022-00217-00 proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho promovido por BLANCA FLOR BURGOS GARCÍA, con el fin de consultar el mismo.

Lo anterior, conforme lo manifiesta el auto de fecha 18 de mayo de 2023 que admitió la demanda.

Agradezco de antemano su valiosa atención.

2

SANDRA LUCIA SANTANA PALOMO
Apoderada parte demandante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
 LISTADO DE ESTADO

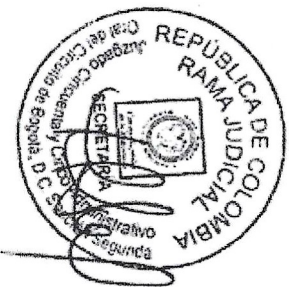
ESTADO No. 024

Fecha: 19/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013331716 2012 00214	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDDY AMPARO VALBUENA	NACION-RAMA JUDICIAL Y OTROS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	18/05/2023	3
110013342055 2022 00217	NULLIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA FLOR BURGOS GARCIA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO ADMITE DEMANDA CONTRA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. Y OTRO	18/05/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIDA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA, HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIDA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Maria Alejandra Molina Osorio

Secretaria Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá

f

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2022-00217-00
DEMANDANTE:	BLANCA FLOR BURGOS GARCÍA
DEMANDADAS:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. y EMPRESA DE INVERSIONES NOBBON S.A.S.
ASUNTO:	ADMITE

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del C.P.A.C.A.

Por reunir los requisitos legales del artículo 162 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, se admitirá para conocer en primera instancia, la demanda de la referencia formulada por la señora Blanca Flor Burgos García, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.786.219, en contra de Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Salud, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y la Sociedad Empresa de Inversiones Nobbon S.A.S., de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y concordantes del C.P.A.C.A.

Por último, advierte el despacho que verificado el correo electrónico aportado en el escrito de la demanda, se observa que este corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados; por lo cual las notificaciones se efectuarán al mismo.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda ordinaria con pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, presentada a través de apoderada judicial por la señora Blanca Flor Burgos García, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.786.219, en contra de Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Salud, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Sociedad Empresa de Inversiones Nobbon S.A.S.

SEGUNDO.- TRAMITAR la demanda por el procedimiento previsto en los artículos 179 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, modificado por el artículo 39 y siguientes, de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** esta providencia por estado a la parte demandante como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado en el inciso 3, por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** personalmente en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, este auto y hacer entrega de la demanda con anexos y subsanación, a las siguientes

5

partes procesales:

- a). Representante legal de Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Salud, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o en su defecto a las personas en quien se delegue la facultad para recibir notificaciones.
- b.) Representante legal de la Sociedad Empresa de Inversiones Nobbon S.A.S., o en su defecto a la persona en quien se delegue la facultad para recibir notificaciones.
- c). Representante del Ministerio Público delegada ante este juzgado.
- d). Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Ahora bien, la notificación personal de las personas de derecho privado que no tengan canal digital, se hará conforme a lo establecido en el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 49 de la Ley 2080 de 2021, y artículo 291 del Código General del Proceso. En ese entendido se remitirá a las direcciones físicas relacionadas en el escrito de la demanda visible a folio 10 del archivo 013EscritoSubsanación.pdf.

QUINTO.- Corresponderá a la secretaría de este juzgado, junto con la notificación personal dispuesta en el numeral anterior, remitir copia de la demanda y sus anexos a las partes Demandadas, Agente del Ministerio Público, Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a los correos electrónicos correspondientes.

PREVENIR a la parte demandante que, deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder en los términos del numeral 5 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO.- Se advierte que no se fijarán gastos procesales en este momento procesal, no obstante de requerirse la instancia fijará tales expensas en providencia posterior.

SÉPTIMO.- Efectuado lo anterior, se indica a las demandadas que **con la contestación de la demanda deberán allegar el expediente administrativo íntegro y legible** respecto de la Blanca Flor Burgos García, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.786.219. Esta documentación deberá ser allegada en medio magnético, identificando cada archivo y verificando su contenido. Finalmente, se advierte que la inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de remitirla, conforme al parágrafo 1 inc. 1 y 3 artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO.- Surtidas las anteriores notificaciones y vencido el término de dos (2) días hábiles dispuesto en el inciso 4 del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, por la secretaría del juzgado, se correrá el término de traslado de 30 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

NOVENO.- REQUERIR a los apoderados que designen las entidades, para que junto con las contestaciones de la demanda; en virtud del principio de colaboración y en aplicación del numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, allegue a este despacho respecto de la señora Blanca Flor Burgos García, identificada con cédula de ciudadanía N°. 51.786.219, las siguientes:

1. Copia de la petición y respuesta, que haya emitido por cada entidad, sobre el reconocimiento de una relación laboral;
2. Copia de todos los contratos desarrollados entre la demandante y las demandadas; con adiciones, modificaciones y prorrogas, de los años 2007 a 2018;
3. Certificación de los pagos que se le realizaron a la demandante con ocasión de los

citados contratos, indicando fecha de inicio y finalización;

4. Certificación de las labores desempeñadas por la demandante durante dichos años; de haber realizado la demandante labor por turnos, deberá certificarse en qué tiempos y con qué horarios;

5. Si durante el tiempo laborado por la demandante, hubo personal de planta en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. - anteriormente Hospital de Suba E.S.E.- desempeñando la misma labor; deberán certificarse salarios y demás prestaciones recibidas por dichos servidores;

6. Certificado de la asignación salarial de una Auxiliar de Enfermería, dentro de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de los años 2007 a 2018.

7. Copia de los documentos que se encuentren en su poder sobre afiliaciones, pagos a seguridad social EPS, AFP, ARL, Caja de Compensación Familiar, y los soportes de pagos que se le realizó a la demandante por la prestación de servicios.

8. Informen si la demandante ha presentado otra demanda por los mismos hechos y pretensiones, de ser así, deberá allegar número de radicado, juzgado o tribunal de conocimiento, y copia de la demanda y sentencia si la hay, y

9. Las demás que se encuentren en su poder relacionadas con la demanda.

Esta documentación deberá ser allegada en medio magnético, identificando cada archivo y verificando su contenido.

DÉCIMO.- VENCIDO el término, por la secretaría del juzgado, vuelvan las diligencias al despacho para decidir lo pertinente.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de que algún sujeto procesal requiera consultar el presente expediente, el interesado deberá realizar la solicitud a la secretaría de este juzgado a la dirección de correo electrónico jadmin55bta@notificacionesri.gov.co

De otra parte, de requerirse radicar memoriales, esto se debe realizar **únicamente** a través del correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DÉCIMO SEGUNDO.- RECONOCER personería adjetiva a la Doctora Sandra Lucía Santana Palomo, identificada con cédula de ciudadanía N°. 30.385.125 y Tarjeta Profesional N°. 252.942 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido (fls. 1 del archivo 014Poder.pdf).

blancaburgosg@hotmail.com ssantana.serlegal@gmail.com notificacionjudicial@saludcapital.gov.co notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co inversionesnobbbon@hotmail.com dr_bonna@yahoo.es
--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

7

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114e5b8f1e0060ae7936cc87e9ce76e2fbf956d10c120d45a89284dda04a67dd**

Documento generado en 18/05/2023 12:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Fwd: POR FAVOR REVISAR EL AUTO 18 DE MAYO 2023 - RAD: 2022-00217
NOTIFICACIÓN ESTADO ORDINARIO 024 DEL 19 DE MAYO DE 2023**

Sandra Lucía Santana Palomo <[REDACTED]>
Para: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co

30 de junio de 2023, 17:00

Buenas tardes:

Por este medio solicito por favor remitir LINK del expediente para consultarlo.

Por favor revisar el auto de fecha 18 de mayo de 2023, en el cual manifiesta el honorable juez en el punto DECIMO PRIMERO:

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de que algún sujeto procesal requiera consultar el presente expediente, el interesado deberá realizar la solicitud a la secretaria de este juzgado a la dirección de correo electrónico jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co

Agradezco su atencion

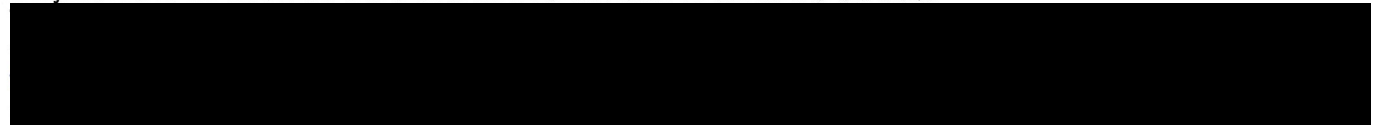


SANDRA LUCIA SANTANA PALOMO
Apoderada parte demandante



----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 55 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.** <jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co>
Date: jue, 18 may 2023 a la(s) 16:02
Subject: NOTIFICACIÓN ESTADO ORDINARIO 024 DEL 19 DE MAYO DE 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 4° CAN
Correos electrónicos: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5553939 Ext. 1055

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2023

Cordial saludo,

9

Por medio del presente correo, me permito **NOTIFICARLE** la providencia proferida dentro de un proceso en el cual usted es parte, la cual salió en el **Estado Ordinario N° 024 del 19 de mayo de 2023**.

Adjunto al presente encontrará copia del estado y del auto correspondiente, para lo de su competencia.

Se advierte que, las contestaciones a requerimientos y demás correspondencia dentro de los procesos ordinarios, deben ser remitidas al buzón de correo electrónico de correspondencia de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


Atentamente,



Maria Alejandra Molina Osorio

Secretaria Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **ESTADO ORDINARIO N°024 DEL 19 DE MAYO DE 2023-Consolidado.pdf**
893K

10

RV: URGENTE SOLICITUD INFORMACION PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO RAD: 11001-33-42-055-2022-00217-00 BLANCA FLOR BURGOS GARCIA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.19 de julio de 2023,
08:43

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "Juzgado 55 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C." <jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: "De: Sandra Lucía Santana Palomo" <[REDACTED]>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Sandra Lucía Santana Palomo <[REDACTED]>**Enviado:** martes, 18 de julio de 2023 16:44**Para:** Juzgado 55 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** URGENTE SOLICITUD INFORMACION PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DERECHO RAD: 11001-33-42-055-2022-00217-00 BLANCA FLOR BURGOS GARCIA

Respetado

JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

De manera atenta, la suscrita apoderada, por este medio solicito de manera URGENTE INFORMACION sobre el proceso, en relación si por secretaría se realizaron las notificaciones a las entidades demandada, del auto admisorio, copia de la demanda y sus anexos, en razón a lo siguiente:

- El día 18 de mayo de 2023, el honorable despacho admitió la demanda, en la misma ordena que por Secretaria se realizaran la respectiva notificación del auto admisorio, escrito de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas en su parte resolutive numeral 3 al 5, al representante legal de Bogota Distrito Capital de Salud, Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Representante Legal de la Sociedad Empresa de Inversiones NOBBON S.A.S., proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho promovido por BLANCA FLOR BURGOS GARCIA.

- En el numeral DÉCIMO PRIMERO: manifiesta que en caso de que algún sujeto procesal requiera consultar el expediente, el interesado deberá realizar la solicitud a la secretaria de este juzgado a la dirección del correo electronico: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co.

- En el numeral DÉCIMO SEGUNDO se me reconoció personería jurídica.

Conforme a lo anterior, la suscrita apoderada de la parte demandante solicito el link del expediente el pasado 26 de junio de 2023 al correo electronico manifestado en el auto de fecha 18 de mayo de 2023, jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co, la respuesta emitida por la secretaria del despacho judicial es que se debe enviar la solicitud al correo electronico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, procedió a remitirlo a tal correo el mismo 26 de junio de 2023, a la fecha ha sido imposible tener acceso al expediente en razón a que no he recibido respuesta de mi solicitud.

A la fecha no se encuentra información en los estados electrónicos de la notificación de la demanda, sus anexos y auto admisorio de la demanda por parte de la secretaría del despacho, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 18 de mayo de 2023, ni se encuentra en los traslados para pronunciarse frente a las excepciones si hay lugar.

Es de resaltar que esta apoderada ha estado solicitando el link del expediente desde el 24 de abril del año 2020 sin tener respuesta, tal y como se encuentra registrado.


//

Ante la imposibilidad de tener acceso al expediente, se me esta violando el derecho al acceso a la información como apoderada judicial, por lo tanto solicito por favor:

1. Informar si por secretaría se realizó la respectiva notificación del auto, demanda y anexos a las entidades demandadas, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 18 de mayo de 2023.
2. Se Informe si las entidades demandadas dieron respuesta a la demanda, ya que no he recibido ningún correo de las mismas, así como tampoco se encuentra información en los traslados.
2. Nuevamente solicito el Link del expediente para hacer seguimiento al proceso.

Remito copia del auto de fecha 18 de mayo de 2023 y del estado electronico.

Agradezco de antemano su atención.

 Imagen1.png

SANDRA LUCIA SANTANA PALOMO

Apoderada parte demandante



AUTO ADMITE DDA BLANCA FLOR BURGOS-ADMINISTRATIVA.pdf

893K